GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

RESOLUCION No. 683 DE 2025

"Por el cual se ordena la segunda convocatoria pública para la elección de los representantes del sector de la comunidad de las alianzas o Asociaciones de usuarios ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital La Divina Misericordia"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas en la Ley 715 de 2001, Decretos 1876 y 1757 de 1994, Decreto 2993 de 2011, compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016, Decreto 738 del 26 de diciembre de 2007, y las demás disposiciones que las modifiquen, sustituyan, complementen, adicionen o reglamenten, y

CONSIDERANDO

Que, por medio del Decreto No. 738 del 26 de diciembre de 2007, se creó la Empresa Social del Estado Hospital la Divina Misericordia de Magangué, como una entidad de categoría especial descentralizada, de orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de segundo nivel de atención, identificada con NIT 900196347, con Código de Prestador 1343000492 – 01, ubicada en la Avenida Colombia No. 13-146, en el municipio de Magangué Bolívar.

Que, de acuerdo con el artículo 9° del Decreto 2993 de 2011, se establece que la conformación, elección, periodo y requisitos de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de segundo y tercer nivel de atención de nivel territorial, continuará rigiéndose por lo previsto en los decretos 1876 y 1757 de 1994 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que, los Decretos 1876 y 1757 de 1994, compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016, se encargaron de reglamentar la conformación, elección, periodo y requisitos de los miembros de las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado de los niveles II y III de atención,

Que. el artículo 7 del Decreto 1876 de 1994, compilado en el artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016 establece lo siguiente:

"Artículo 2.5.3.8.4.2.3. Mecanismo de conformación de las Juntas directivas para las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial. Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la junta se conformará de la siguiente manera:

(...)

(...)

3. Los dos (2) representante del sector de la comunidad serán designados de la siguiente manera: Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de Salud.

El Segundo representante será designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa social, en caso de existir Cámara de Comercio dentro de la jurisdicción respectiva de la Dirección de Salud solicitará la coordinación por parte de esta, para la organización de la elección correspondiente. No obstante, cuando estos no tuviesen presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado respectiva, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa.

(...)

(...)

Del mismo modo, el artículo 8 del Decreto 1876 de 1994, compilado en el artículo 2.5.3.8.4.2.4, ibidem, expresa lo siguiente:

"Artículo 2.5.3.8.4.2.4. Requisitos para los miembros de las Juntas Directivas. Para poder ser miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de Salud se deben reunir los siguientes requisitos:

1. Los representantes de la comunidad deben:

Estar vinculado y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en un comité de usuarios.

No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley."

Que, el artículo 2.10.1.1.12 del Decreto 780 de 2016, el cual compiló en Decreto 1757 de 1994, frente al periodo, expresa lo siguiente:

"Articulo 2.10.1.1.12. Representantes de las alianzas de usuarios o asociaciones de usuarios. Las alianzas o asociaciones de usuarios, elegirán a sus representantes en asamblea general, y entre los elegidos de estas si hubieren varias asociaciones o alianzas de usuarios, para periodos de dos (2) años..."

Que, por medio de resolución No. 445 del 9 de mayo de 2025, expedida por la secretaria de salud departamental de Bolívar, se ordenó la convocatoria pública para la elección del representante de la comunidad por las alianzas o asociaciones de usuarios ante la Junta Directiva ESE Hospital La Divina Misericordia.

Que dentro del proceso de inscripción para postularse como aspirante para la elección del representante de la comunidad por las alianzas o asociaciones de usuarios ante la Junta Directiva ESE Hospital La Divina Misericordia del municipio de Magangue, hubo inscritos, pero por petición de los mismos, solicitaron aplazar la asamblea general y convocar nuevamente, de acuerdo con lo manifestado en el acta No 001 de fecha mayo 22 de 2025.

Que, para garantizar un proceso transparente, responsable, incluyente, democrático y participativo, se ordenará realizar una segunda convocatoria pública con el objetivo de que las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidas en el área de influencia de la ESE Hospital La Divina Misericordia, en asamblea general, designen al representante de la comunidad por las Alianzas o Asociaciones ante la Junta Directiva de la ESE. Para tal fin, se dará una amplia difusión a la presente convocatoria, a través de publicaciones en la página web de la Gobernación de Bolívar, Secretaria de Salud Departamental, Empresa Social del Estado Hospital La Divina Misericordia, como también, a través de los medios de comunicación que tengan acción en el área de influencia de la ESE. Así mismo, La E.S.E. deberá realizar una amplia difusión de la convocatoria y apoyar logísticamente con el desarrollo de la convocatoria.

Que la Asamblea General de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios se realizará presencialmente en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital La Divina Misericordia el día 18 de julio de 2025, a las 10:00 am, y será coordinada de manera virtual por un funcionario de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar, y para tal efecto se designa a Verena Polo Gómez, P.E Grado 222 Código 07

Que, los aspirantes o postulantes a ser elegidos como representante de la comunidad ante la junta Directiva de la ESE, deberán haber sido elegidos previamente en asamblea general de la alianza o asociación de usuarios a la cual pertenece, dicha elección deberá ser acreditada con el acta de la asamblea y la certificación de la alianza o asociación de usuarios respectivamente.

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

RESOLUCION No. 683 DE 2025

"Por el cual se ordena la segunda convocatoria pública para la elección de los representantes del sector de la comunidad de las alianzas o Asociaciones de usuarios ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital La Divina Misericordia"

Que los aspirante o postulantes por las alianzas o asociaciones de usuarios para ser elegidos como miembro de la junta directiva de la ESE Hospital la Divina Misericordia, deberán inscribirse a través del correo electrónico participacionsocialensalud@bolivar.gov.co durante los días 14 y 15 de julio de 2025, anexando los siguientes documentos:

1. Escrito o carta de inscripción o postulación.
2. Certificación expedida por la Asociación de Usuarios, donde conste que está vinculado y cumple funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de servicios de salud, con experiencia de trabajo en el comité no inferior a un (1) año.
3. Acta de elección por parte de la asamblea general de la alianza o asociación de usuario a la cual pertenece.
4. Declaración juramentada de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley.
5. Hoja de Vida.

Que, los presidentes de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios que deseen participar directamente o a través de su delegado en la asamblea general de Alianzas o Asociaciones de usuarios, para la elección del miembro de la junta directiva ante la ESE, deberán inscribirse a través del correo electrónico participacionsocialensalud@bolivar.gov.co durante los días 14 y 15 de julio de 2025, y deberán acreditar su representación, presentando la cedula de ciudadanía, constancia que acredite ser presidente de la respectiva alianza o asociación de usuario o documento que acredite la delegación cuando aplique.

Que la asamblea general de alianzas o asociaciones de usuarios, prevista para el día 18 de julio de 2025, deberán escoger al presidente y secretario(a) **ad honorem**. El presidente presidirá la asamblea y propondrá el orden del día, el cual serpa sometido a consideración para su aprobación y desarrollo. La sesión de la asamblea deberá quedar consignada en acta, la cual junto con los anexos correspondientes deberán ser remitidos a la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar para lo de su competencia.

En el mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. CONVOCATORIA. Convocase Públicamente por segunda vez a las Alianzas o Asociaciones de Usuarios del área de influencia de la Empresa Social del Estado ESE Hospital La Divina Misericordia, identificada con NIT 900196347, con Código de Prestador 1343000492 – 01, ubicada en la Avenida Colombia No. 13-146, en el municipio de Magangué Bolívar, para que en Asamblea General designen a un (1) representante de la comunidad ante la Junta Directiva de la ESE, de acuerdo con lo manifestado en la parte considerativa de la presente resolución.

La Asamblea General se llevará a cabo:

Fecha: 18 de julio de 2025
Hora: 10:00 am
Lugar: Instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital La Divina Misericordia

.

ARTICULO SEGUNDO. INSCRIPCION. Los aspirante o postulantes por las alianzas o asociaciones de usuarios para ser elegidos como miembro de la junta directiva de la ESE Hospital la Divina Misericordia, deberá inscribirse a través del correo electrónico participacionsocialensalud@bolivar.gov.co durante los días 14 y 15 de julio de 2025, anexando los siguientes documentos:

1. Escrito o carta de inscripción o postulación.

2. Certificación expedida por la Asociación de Usuarios, donde conste que está vinculado y cumple funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de servicios de salud, con experiencia de trabajo en el comité no inferior a un (1) año.
3. Acta de elección por parte de la asamblea general de la alianza o asociación de usuario a la cual pertenece.
4. Declaración juramentada de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley.
5. Hoja de Vida.

Los presidentes de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios que deseen participar directamente o a través de su delegado en la asamblea general de Alianzas o Asociaciones de usuarios, para la elección del miembro de la junta directiva ante la ESE, deberán inscribirse a través del correo electrónico participacionsocialensalud@bolivar.gov.co durante los días 14 y 15 de julio de 2025, y deberán acreditar su representación, presentando:

1. Cedula de ciudadanía,
2. Constancia que acredite ser presidente de la respectiva alianza o asociación de usuario o documento que acredite la delegación cuando aplique.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución será difundida y publicada en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Turbaco a los 01 JUL. 2025

WILLIS SIMANCAS MENDOZA
Secretario Departamental de Salud

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó y elaboró:	Edgardo J Diaz Martínez	Asesor Jurídico Ext DIVC	
Revisó:	Verena Polo Gómez	P.E. DIVC	
Reviso y Aprobó:	Tomas Rodríguez Manotas	Director Técnico de IVC	
Revisó:	Luz Patricia Guerra Echenique	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.			